

INTENDENCIA SUBDELEGACION
DE PROPIOS Y ARBITRIOS
DE LA
PROVINCIA DE MURCIA.

R.º N.º 10 SECCION 1.ª

CIRCULAR.

EN mi Circular de 4 de Agosto del año próximo pasado, manifesté á V. que estaba mandado por diferentes reales órdenes, y la Instruccion que la primera atencion que gravita sobre los valores de Propios y Arbitrios és el 20 por 100 destinado á la Real Caja de Amortizacion, sin que por los Ayuntamientos ni Juntas se le pueda dar otra aplicacion que la designada; y hallándose en igual caso las contribuciones reales y los censos á que están sujetas las fincas de Propios, y aun los Arbitrios municipales, pues que son unas cargas privilegiadas, en términos que el caudal necesario para cubrirlas tampoco puede invertirse, bajo ningun pretexto, en cubrir las demas atenciones del ramo; prevengo á V. que en el acto mismo en que reciba ese Depositario de Propios cualquiera cantidad procedente de valores de fincas ó Arbitrios, dispongan se separe la parte que corresponda á cada uno de los objetos indicados, conservándose intacta en el Arca de tres llaves hasta que se la dé su único y verdadero destino: en la inteligencia de que todos y cada uno de los individuos de esa Corporacion incluso su Presidente, responderán en todo tiempo con sus propios bienes de la legítima inversion de dichos fondos, como responderán los que hayan dispuesto de ellos hasta el dia, ademas de llevarse á efecto las penas establecidas y expresadas en las dos Circulares de esta Intendencia Subdelegacion de 9 de Noviembre de 1829; y para que en ningun tiempo puedan los indi-

3
7
a V. S. respectivo
en su familia
nicubrona en las
determinado el
nominada Villa
de A. V. S. S. S.
de este vecino
atal vecino, en
cion como el que
iducia, se ha compr
como auno de
o criminalmente
le entoque ori-
nte el Ayuntamiento
suspensa de la
dilatador año en

Exaracion = Ontux 17 de Diciembre de 1832 -
Decreto } Justos los S. S. que en la mayor parte componen el Ayuntamiento
Real de una villa de Ontux, hoy onue de Diciembre de mil ochocientos
veinte y dos, se vio el anterior memorial, y se acordó admitir la des-
pensa de vecino q. se ha de esta villa por José Vercayo, a quien
se autorizó del dicho Patron de una concejo, y constando haber satis-
fecho las contribuciones q. le han correspondido en el corriente año; entre
quien este título original p. que lo acredita sobre la consueya; con-
tificando como legitimación sus meritos, q. Dho José Vercayo, se ha
comportado todo el tiempo que ha sido vecino de esta villa, con
correcta conducta, moral y Política. Así lo acordaron y